



ORDENANZA N° 50 -18

VISTO:

El expediente N° 171/2018 nota presentada por el DEM, adjuntando convenio marco de pasantías, y;

CONSIDERANDO:

El convenio marco de pasantía entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles y la Fundación Instituto Latinoamericano de Desarrollo Social y Salud (ILADES), REGISE: 98462176, a los fines de que este Honorable cuerpo autorice a quien suscribe la presente a la firma del mismo, para su posterior implementación.

Que dicha Universidad se encuentra desarrollando distintos cursos diplomados con Certificación Universitaria en el Centro de Formación Profesional Julián Tarnowski de nuestra ciudad, y los mismos requieren trabajo de campo y práctica, y son: Auxiliar en Enfermería con orientación en cuidados y asistencia domiciliaria y auxiliar en emergencias médicas (emergentología, primeros auxilios, chofer, radio operador y camillero).

En orden a ello, este conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en esta institución significarán colaborar con la propuesta curricular de los estudios cursados, teniendo esta experiencia un alto valor pedagógico, logrando con ello que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, acompañado con la consiguientes prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, como así también, conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N°1: AUTORIZAR al ejecutivo municipal a la firma del convenio marco de pasantías que se adjunta como Anexo I en todos sus términos con la



Fundación Instituto Latinoamericano de Desarrollo Social y Salud (ILADES) para su posterior implementación.

Artículo N°2: **REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo N°3: **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo cumplido,

ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 31-18, DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018.-

Apóstoles Misiones 19 de octubre de 2018.-



ANEXO N° I – Ordenanza N° 50-18

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS.-

Entre la Fundación Instituto Latinoamericano de Desarrollo Social y Salud (ILADES), REGISE: 98462176, con domicilio real en Buenos Aires 267, San Miguel de Tucumán, representada en este acto por Dra. Paula Verónica Ortiz, DNI N° 24.572.291, en el carácter de Coordinadora General Zona Sur, y Sila Beatriz Rodríguez Miranda DNI N° 25.810.788, en el carácter de Secretaria, en adelante el INSTITUTO; y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, representada en este acto por el Sr. Intendente Mario Ramón Vialéy DNI N° 17.562.454, con domicilio en Avenida Juan de San Martín 70 de la Ciudad de Apóstoles, en adelante la MUNICIPALIDAD, convienen el celebrar el presente Convenio Marco de Pasantía dentro de los alcances y pautas previstos por la Ley 26.427, y conforme a las siguientes modalidades y condiciones

PRIMERO: Se implementará entre las partes un sistema de pasantías que permita adquirir experiencias de campo en áreas propias de la MUNICIPALIDAD a estudiantes del INSTITUTO, complementando así sus conocimientos teóricos.-----

SEGUNDO: Los pasantes realizarán prácticas en diferentes sectores de LA MUNICIPALIDAD de acuerdo con el interés y las características que se planteen en cada caso. El INSTITUTO preseleccionará, basada en sus propios criterios de evaluación objetivos a los alumnos que se postulen para las pasantías, y LA MUNICIPALIDAD concretará la selección definitiva, conforme a normas objetivas, y asegurando la igualdad de oportunidades a los pasantes.-----

TERCERO: En cada caso se determinará:

1. - Determinación del pasante, con la indicación de los datos personales completos del mismo.



2. - Nivel académico mínimo requerido para las tareas.
3. - Objetivos educativos perseguidos
4. - Lugar en que se desarrollarán las mismas.
5. - Fechas de inicio y finalización de la pasantía.
6. - Horario a cumplir.
7. - Tareas a desarrollar por el pasante.
8. - Firma de un convenio por pasante, que puede ser individual o general.

CUARTO: Las pasantías se extenderán en sus plazos de acuerdo a las exigencias del INSTITUTO.-

QUINTO: La pasantía vencerá automáticamente en la fecha indicada por el INSTITUTO al confirmar la pasantía. Si antes del vencimiento LA MUNICIPALIDAD decide prorrogar el beneficio, deberá comunicarlo en forma fehaciente al INSTITUTO, indicando el nuevo período. Asimismo, las pasantías caducan al obtener los pasantes su grado académico o al dejar de pertenecer al INSTITUTO como alumno.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mayores y mejores esfuerzos que permitan cumplir con los fines propuestos.

SEPTIMO: Las actividades que desarrolle el pasante deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por una persona designada por LA MUNICIPALIDAD al efecto, quien hará las veces de TUTOR. El TUTOR deberá elaborar un informe de evaluación al concluir el plazo asignado a la pasantía. Estos informes, confidenciales entre las partes, deberán ser remitidos en las fechas que se determinarán para cada caso concreto.-----

OCTAVO: El pasante deberá respetar y cumplir estrictamente con las normas internas tanto de LA MUNICIPALIDAD como del INSTITUTO, así como con los objetivos de ambas, sujetándose a ellos como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este sistema de pasantías.----

NOVENO: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD para el procesamiento de su información. En consecuencia el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA MUNICIPALIDAD, ya fuere durante o después de la expiración de la Pasantía.

DECIMO: El pasante no podrá realizar actividades políticas o religiosas dentro de LA MUNICIPALIDAD



DECIMOPRIMERO: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la pasantía otorgada.-----

DECIMOSEGUNDO: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar fehacientemente su decisión a la otra con una anticipación no menor de TREINTA (30) días. En este supuesto, las pasantías iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo por la cual fueron pactadas. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

DECIMOTERCERO: El INSTITUTO deberá contratar para cada pasante una cobertura de seguro por accidentes personales como condición para la realización de la pasantía.

DECIMOCUARTA: La protección de la que gozan los alumnos a través de los distintos seguros que resguardan su actividad en los establecimientos educativos se extiende a las actividades que desempeñen los mismos en calidad de pasantes en los lugares de trabajo. A cuyo efecto el INSTITUTO deberá remitir fotocopia del comprobante de pago, como trámite previo a la realización de la pasantía.

DECIMOQUINTA: El INSTITUTO informa que los cursos sujetos a pasantía se encuentran desarrollándose en el Centro de Formación Profesional Julián Tamowski de nuestra ciudad y son: Auxiliar en Enfermería con orientación en cuidados y asistencia domiciliaria y auxiliar en emergencias médicas (emergentología, primeros auxilios, chofer, radio operador y camillero). En caso de incorporarse un curso distinto al mencionado ut supra, la UNIVERSIDAD notificará a la MUNICIPALIDAD para su incorporación al presente convenio marco.

DECIMOSEXTO: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de esta la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Apóstoles, Misiones,días del mes de2018.